



Ibagué - Tolima, veinticinco (25) de septiembre de Dos mil veintitrés (2023)

Radicación [73001-40-22-001-2015-00443-00](#)

Clase de proceso : **Ejecutivo singular.**

Demandante : **Banco Davivienda S.A.**

Demandado : **Orlando Lopez Vela**

Allega memorial el apoderado especial de la sociedad Aecsa donde refiere que Banco Davivienda s.a. y AECSA realizaron cesión de los derechos de crédito involucrados dentro del presente proceso.

De manera previa adviértase que no es del resorte del juez de la ejecución avalar los efectos sustanciales de la cesión dados a conocer en la petición, en la medida que tales aspectos del negocio jurídico solo dependen de lo acordado por los contratantes. Sin embargo, el Despacho entenderá que lo que buscan las entidades es que se habilite a la cesionaria su intervención en el litigio en razón de la adquisición del crédito y en esa medida la figura aplicable corresponde a la sucesión procesal.

Por lo anterior, se tendrá a AECSA como litisconsorte facultativo al no existir autorización expresa del deudor, conforme lo dispone el inciso 3 del artículo 68 del C. G. del P

El representante legal de AECSA, allega memorial confirmando poder para actuar a la Dra. Carolina Abello Otalora

De conformidad a la petición allegada por la parte demandante, siendo procedente y en virtud a lo establecido en el artículo 461 de C. G. del Proceso, el Juzgado declarará terminado el proceso.

En consecuencia, se DISPONE:

PRIMERO: TENER a AECSA como litisconsorte facultativo, en los términos del inciso 3 del artículo 68 del C. G. del P.

SEGUNDO: Reconocer a la doctora Carolina Abello Otalora, como apoderado de AECSA en los términos y para los efectos a él conferido.

TERCERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo promovido por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **ORLANDO LOPEZ VELA** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**

CUARTO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas y en caso de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado que lo solicitó. *Librense las comunicaciones respectivas.*

QUINTO: Determinar el **DESGLOSE** de los títulos valores base de ejecución. Entréguese a la demandada con las constancias pertinentes.

Secretaría proceda de conformidad.

CUARTO: EJECUTORIADA la presente decisión, procédase a su archivo

Notifíquese y cúmplase,



JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez